



CONTIGO ES POSIBLE
SANCTORUM
de Lázaro Cárdenas

OPERADO FOR FISM

CONTRATO NO. FAISMUN-2420-004

MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LAZARO CÁRDENAS, TLAX. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LAZARO CÁRDENAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN REPRESENTACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA OBRA EN MATERIA DE ESTE CONTRATO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA ARQ. IVONNE VÁSQUEZ CARRO, DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS Y POR OTRA PARTE EL ING. JOSE LUIS MORALES CERON A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", EL CUAL SE SUJETARA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. Que en el cumplimiento a lo previsto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, 11, 12, 13, 14, 15, y 27-III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas, "EL AYUNTAMIENTO" realiza la contratación de obra pública a precios unitarios y tiempo predeterminado.
- II. Que de conformidad al procedimiento señalado en la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las propuestas presentadas por la persona física ING. JOSE LUIS MORALES CERON se dictó el fallo de adjudicación bajo la modalidad de Adjudicación directa a favor de la misma, tomando en consideración el dictamen sustentado en el análisis de las proposiciones admitidas, los requisitos de la convocatoria, las leyes que rigen en la materia, por reunir las condiciones legales, técnicas, económicas, por contar con la experiencia requerida para la ejecución la obra licitada y satisfacer el cumplimiento del contrato que mediante el presente se formaliza.

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO"

- A. Ser una Entidad Pública con personalidad jurídica y patrimonio propio en términos de lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Art. 86 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; Arts. 1, 41 fracciones VII, XVIII, XIX; 2, 3 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- B. Que de conformidad con los artículos 7, 27, 86, 90 y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, los Municipios son la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado teniendo personalidad jurídica y patrimonio propio para administrar libremente su hacienda.
- C. Que señala como domicilio legal para efectos del presente contrato el ubicado en Plaza de la Constitución No. 1, el Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, Tlaxcala.
- D. Que de conformidad con el artículo 41 Fracción XVIII de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el Lic. Iván Alejandro Alemán Juárez, Presidente Municipal Constitucional, tiene facultades para celebrar a nombre del Ayuntamiento Constitucional los actos y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios conforme a la Ley en la materia.
- E. Que para cubrir en las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos financieros autorizados por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala, a través del Programa "FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN)" de conformidad con lo que establece el Art. 152 relativo al Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala 2024.

II. DE "EL CONTRATISTA"

- A. Que acredita llamarse como ha quedado escrito con el acta de nacimiento expedida por oficialía del Registro Civil de Tlaxcala, Tlax. Que el ING JOSE LUIS MORALES CERON, acredita su personalidad y señala como domicilio en CALLE UNIÓN No. 8 BELEN ATZITZMITLAN, APETATITLAN DE ANTONIO CARVAJAL, TLAX. Teléfono Núm. 01 246 176 80 26 declarando bajo protesta de decir verdad que se encuentra en pleno goce y ejercicio de sus derechos.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CÁRDENAS, TLAX.

DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS
RENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRADOR UNICO
ING JOSE LUIS MORALES CERON
RFE: MPT 20242100

Sanctorum de Lázaro Cárdenas C.P. 90230
ayuntamiento24sanctorum27@gmail.com





**OPERADO
FOR
FISM**

- B. Que para efectos fiscales la Secretaria de Hacienda y Crédito Público le asigno a su representada el Registro Federal de Contribuyentes número **MOCL700921NJ0** y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, disponiendo de la organización y los elementos para ello y que para el cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos técnicos y económicos necesarios, así como personal con la experiencia y capacidad requerida para la realización de la obra.
- D. Que conoce y previamente inspecciono las áreas, ubicación e instalaciones en las que se deben llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato, a fin de considerar todos los factores de carácter climatológico, legal, técnico, económico, financiero y administrativo que intervienen en su ejecución.
- E. Que conoce y se obliga plenamente a cumplir el contenido y los requisitos que establece en la Ley de Obras Públicas del Estado de Tlaxcala, la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala, las Normas Técnicas de la Ley de Construcción del Estado de Tlaxcala y demás ordenamientos legales aplicables, así como el contenido de los anexos que a continuación se relacionan.

1. Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios autorizados e importes parciales y el total de la proposición.
2. Programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto, consignando por periodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.
3. Fianzas.

Estos anexos debidamente firmados por las partes forman parte del presente contrato.

- F. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos que señala el Artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
- G. "EL CONTRATISTA" conviene que cuando llegare a cambiar de Nacionalidad, se considera como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana todo derecho derivado de este contrato.

III. DE AMBAS PARTES.

- A. Que, para fines de ejecución de los trabajos, ambas partes acuerdan nombrar un representante a quienes deberán dirigirse para los fines conducentes. "EL CONTRATISTA" proporcionara a "EL AYUNTAMIENTO" la curricula de su representante, reservándose esta ultima el derecho de aceptación. Los representantes están facultados para intervenir en cualquier situación que pudiera tener efectos sobre los trabajos misma que será asentada en la bitácora correspondiente, la cual forma parte integrante del presente contrato.
- B. Ambas partes reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen, comprometiéndose con el cumplimiento de las obligaciones que deriven de ese instrumento; para cuyo efecto cuentan con amplias y suficientes facultades para obligarse en los términos que se consigan en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" encomienda a "EL CONTRATISTA" la realización de la obra: **CONSTRUCCIÓN DE GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LIMÓN**, consistente en: **PRELIMINARES, EXCAVACIONES, URBANIZACIÓN, GUARNICIONES Y BANQUETAS** con una meta de **220 M.**, ubicada en **CALLE LIMÓN DEL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LAZARO CARDENAS. TLAXCALA** y "EL CONTRATISTA" se obliga a realizarla en los términos del presente contrato, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en punto número II, inciso C, del Capitulo de Declaraciones de este contrato, mismas que se tienen por reproducidas como parte integrante de estas cláusulas.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CARDENAS, TLAX.
2024 - 2027

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y SUS DERIVADOS
RENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRADOR UNICO
ING. JOSE LUIS MORALES GONZALEZ
2024-2027

Sanctorum de Lázaro Cárdenas C.P. 90230
ayuntamiento24sanctorum27@gmail.com





SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN 29 DÍAS CALENDARIO

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar la obra objeto del presente contrato, el día **02 de Diciembre de 2024**, y terminarla a más tardar el día **30 de Diciembre de 2024**, de conformidad del presente contrato de ejecución de obra que se anexa al presente contrato.

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

"EL AYUNTAMIENTO" pagará al "CONTRATISTA" el importe total de los trabajos objeto del presente contrato, la cantidad de:

Monto Total: \$ 226,489.94 (Doscientos veintiséis mil cuatrocientos ochenta y nueve pesos 94/100 M.N.)

CUARTA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. "EL CONTRATISTA" deberá presentarlas al supervisor de obra designado por "EL AYUNTAMIENTO" dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago; para realizar la revisión y autorización de las estimaciones contará con un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporaran a la siguiente estimación.

Las estimaciones de trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de "EL AYUNTAMIENTO", bajo su responsabilidad en un plazo no mayor a veinte días naturales contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de obra, fecha que se hará constar tanto en bitácora de obra como en las mismas estimaciones.

QUINTA: ANTICIPO

El otorgamiento y amortización del anticipo se sujetará a los procedimientos siguientes:

"EL AYUNTAMIENTO" otorgará un anticipo del **30% (treinta por ciento)** del monto del presente contrato, obligándose "EL CONTRATISTA" a utilizarlo para el inicio de los trabajos; la construcción de sus oficinas, almacén, bodegas e instalaciones en el sitio donde se ejecutaran los trabajos; para la compra de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se requieran; y en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción a utilizar para la realización de los trabajos.

"EL CONTRATISTA" deberá otorgar garantía previamente a la entrega del anticipo, para ello exhibirá una fianza de los 15 (quince) días naturales contados a partir de que reciba copia del acta de fallo de adjudicación de la licitación. "EL AYUNTAMIENTO" entregará el anticipo correspondiente a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la presentación de la garantía.

El atraso en la entrega del anticipo por parte de "EL AYUNTAMIENTO" será motivo para diferir en igual plazo el programa de ejecución de la obra pactada. Cuando "EL CONTRATISTA" no entregue la garantía del anticipo dentro del plazo señalado, no procederá el diferimiento y, por lo tanto, deberá iniciar los trabajos en la fecha establecida originalmente.

El anticipo se amortizará proporcionalmente al monto de la obra ejecutada. En caso de que "EL CONTRATISTA" no reintegre el saldo por amortizar del anticipo otorgado, deberá pagar intereses conforme a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal; los cargos se calcularán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".





CONTIGO ES POSIBLE
SANCTORUM
de Lázaro Cárdenas

**OPERADO
POR
FISM**

CONTRATO NO. FAISMUN-2420-004

SEXTA: GARANTÍAS.

GARANTÍA DE ANTICIPO.

Para garantizar la debida inversión del anticipo mencionado en la cláusula anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, por un monto igual al **100% (cien por ciento)** del importe total del anticipo.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a otorgar fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas por un monto igual al **10% (diez por ciento)** del importe total de la Clausula Tercera. Esta garantía solo podrá ser cancelada con la autorización expresa de "EL AYUNTAMIENTO".

Las fianzas anteriores deberán ser entregadas por "EL CONTRATISTA" en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en el que se le notifique el fallo.

GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" deberá presentar previamente a la recepción de los trabajos, una fianza a favor de la Tesorería del Municipio de Sanctorum de Lázaro Cárdenas, y a disposición de "EL AYUNTAMIENTO", por un **10% (diez por ciento)** del importe total de la obra, a precios ajustados y con los trabajos adicionales que se hubiesen realizado a la fecha de entrega-recepción, y estará vigente durante un plazo de doce meses a partir de dicha entrega-recepción.

SÉPTIMA: FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS.

Los precios unitarios del presente contrato serán fijos, y solo procederá su revisión en los términos siguientes:

Cuando los costos que sirvieron de base para calcular los precios unitarios, sufran variaciones, o bien ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen incrementos de los precios de los materiales, salarios, equipos y demás factores que integran dichos costos, y que impliquen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aun no ejecutados, amparados por el contrato, "EL CONTRATISTA" podrá solicitar por escrito a "EL AYUNTAMIENTO" el ajuste de costos, proporcionando los elementos justificativos de su dicho, con fundamento en los artículos antes mencionados.

La revisión de los costos se efectuará a solicitud escrita de "EL CONTRATISTA", quien acompañará de documentación comprobatoria necesaria, sin que esto implique la concesión del aumento ni la obligación para otorgarlo.

En caso de ser procedente, "EL AYUNTAMIENTO" aplicara a "EL CONTRATISTA" el ajuste de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes, dentro de un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la fecha en que "EL AYUNTAMIENTO" resuelva por escrito el incremento o decremento respectivo.

OCTAVA: INTERESES POR DEMORA Y/O REINTEGROS DE LOS PAGOS.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "EL CONTRATISTA", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado de Tlaxcala en casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL AYUNTAMIENTO".

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS
RENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRADOR UNICO
ING. JOSÉ LUIS MORALES CERON





NOVENA: PENAS CONVENCIONALES

"EL AYUNTAMIENTO" tendrá la facultad de verificar si las obras objeto de este contrato se están ejecutando por "EL CONTRATISTA" de acuerdo con el programa de obra aprobado, para lo cual "EL AYUNTAMIENTO" comparara periódicamente el avancé real de la obra, respecto a la que debió realizarse en los términos de dicho programa.

Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior, el avance de la obra es menor de lo que debió realizarse, "EL AYUNTAMIENTO" procederá a efectuar una retención del 5% (cinco por ciento) de la diferencia que resulte por comparar el importe programado contra el importe realizado, multiplicado por el número de meses o semanas de atraso (el periodo dependerá del calendario de ejecución pactado para la obra), monto que será deducido de los pagos que se efectúen a "EL CONTRATISTA", por lo tanto, mensualmente o semanalmente se hará la retención que corresponda hasta en tanto cuando, "EL CONTRATISTA" cumpla con el programa pactado, en cuyo caso se hará la devolución respectiva de las retenciones.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes o semana y en su caso fracción del mes o semana del programa pactado procede hacer alguna retención, el monto que resulte se aplicara en beneficio de "EL AYUNTAMIENTO" a Título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Si transcurrido el plazo de ejecución de los trabajos, "EL CONTRATISTA" no ha concluido los trabajos por causas imputables a el mismo, pagara a "EL AYUNTAMIENTO" el 0.5 % (cinco al millar) del monto total de los trabajos pendientes de ejecutar por cada día de retraso, a partir de la fecha de terminación establecida en el presente contrato, sin que dicho porcentaje exceda el 10 % (diez por ciento) del monto antes citado.

Todo gasto que "EL AYUNTAMIENTO" efectuó por supervisión excedente y servicios de apoyo a la obra, serán con cargo a "EL CONTRATISTA". El importe de estos será deducido del pago que "EL AYUNTAMIENTO" deba hacer a "EL CONTRATISTA".

Independientemente del pago de las penas convencionales señaladas en los párrafos anteriores, "EL AYUNTAMIENTO" podrá exigir el cumplimiento del contrato.

Cuando las demoras sean motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "EL CONTRATISTA", no procederá retención o aplicación de pena alguna a éste.

DÉCIMA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá suspender temporalmente y en cualquier momento, en todo o en parte, los servicios contratados por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato seguirá produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron a dicha suspensión.

DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

"EL AYUNTAMIENTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL CONTRATISTA".

Asimismo, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que se establecen en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia, por parte de "EL CONTRATISTA" dará lugar a su rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL AYUNTAMIENTO", en cuyo caso, se aplicarán las penas convencionales conforme a lo establecido en este contrato y se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.



DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS
RED DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRACIÓN
ING. JOSÉ LUIS MORALES CERÓN
sanctorum24@gmail.com





OPERADO POR FISM

En caso de rescisión del contrato por causas imputables a "EL CONTRATISTA", "EL AYUNTAMIENTO" procederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá de cubrir los importes resultado de los trabajos aun no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá de efectuarse dentro de los 40 (cuarenta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación de rescisión. En dicho finiquito Deberá preverse el sobre costo de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al Programa de Ejecución Vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que hayan sido entregados.

"EL AYUNTAMIENTO" procederá a la rescisión del contrato cuando "EL CONTRATISTA" no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el Programa de Ejecución de la Obra por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y no repare o componga alguna parte de la obra rechazada que no cumple con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otra causa que implique contravención a los términos de este contrato.

"EL AYUNTAMIENTO" comunicara por escrito a "EL CONTRATISTA" la determinación de la rescisión del contrato y las causas que lo motivaron.

Dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión por parte de "EL AYUNTAMIENTO", "EL CONTRATISTA" deberá presentar un estudio que justifique los motivos de incumplimiento.

"EL AYUNTAMIENTO" transcurrido el plazo de 20 (veinte) días naturales, a que se refiere el inciso anterior, sin respuesta de "EL CONTRATISTA", o dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de la contestación que formule éste, procederá a analizar las defensas o justificaciones de "EL CONTRATISTA", y emitirá su resolución declarando la rescisión del contrato, o dejando insubsistente el procedimiento.

Si procediera la rescisión, se establecerá la responsabilidad o no de "EL CONTRATISTA", y se determinaran los trabajos ejecutados y no liquidados, estableciendo un estado de cuenta que resulte del avance y volumen de los trabajos ejecutados, importe del anticipo otorgado y su amortización, así como las estimaciones liquidadas.

DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL

Cuando concurren razones de interés general, existan causas justificadas que impidan la continuación de los trabajos o por convenir así a los intereses y funciones de "EL AYUNTAMIENTO", esta dará por concluido el presente contrato mediante notificación por escrito a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMO TERCERA: RESPONSABILIDADES DEL "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" se obliga a que los materiales y el equipo que se utilicen en la realización de los trabajos, cumplan con las normas de calidad establecidas y que la realización de todas y cada una de las partes de dichos trabajos se efectúen a entera satisfacción de "EL AYUNTAMIENTO", así a cómo responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de los mismos y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "EL AYUNTAMIENTO" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma.

"EL CONTRATISTA" se obliga a no subcontratar la obra a otra u otras personas físicas o morales. Solo con autorización previa de "EL AYUNTAMIENTO", podrá hacerlo respecto de partes de la obra cuando adquiriera materiales o equipo que incluyan su instalación en ella.

En caso de que con autorización de "EL AYUNTAMIENTO" partes de la obra sean subcontratadas, "EL CONTRATISTA" para efectos de finiquito, se obliga a presentar a aquella la constancias o cartas de no adeudo de sus subcontratistas o proveedores.

TECOXERIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CARDENAS, TLAX.
2024 - 2027

PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LAZARO CARDENAS, TLAX.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COMISIÓN DE TRANSPARENCIA
DE LA
2024 - 2027

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS
RENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRADOR UNICO
ING JOSE LUIS MORALES CERON
RFC: MOCY420211N10





Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán cederse en forma parcial o total en favor de otra persona física o moral.

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a los reglamentos y ordenamientos en materia de construcción señalados en la fracción número II, inciso G, del Capítulo de Declaraciones de este contrato, las normas de seguridad y uso de la vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por “EL AYUNTAMIENTO”. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán cargo de “EL CONTRATISTA”.

DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIONES AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá modificar el proyecto, especificaciones y programas de este contrato; para ello deberá dar aviso oportunamente mediante comunicado por escrito a “EL CONTRATISTA”, de las modificaciones realizadas, las que se consideran incorporadas a este contrato y por lo tanto, obligatorias para ambas partes.

DÉCIMO QUINTA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Cuando por causa no imputable a “EL CONTRATISTA” le fuera imposible llevar a cabo los trabajos dentro del plazo estipulado en la cláusula segunda, solicitara oportunamente y por escrito, la prórroga que considere necesaria, expresando los motivos en que apoye su solicitud.

“EL AYUNTAMIENTO” resolverá sobre la justificación y procedencia de prórroga y, en su caso, concederá la que haya solicitado “EL CONTRATISTA” o la que estima conveniente y hará las modificaciones correspondientes al programa. Si los trabajos no pudieran ejecutarse dentro del plazo señalado, por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, éste podrá solicitar también prórroga, pero será optativo para “EL AYUNTAMIENTO” el concederla o negarla.

En el caso de concederla, “EL AYUNTAMIENTO” decidirá si impone a “EL CONTRATISTA” las penas convencionales de acuerdo con la Cláusula Novena del presente contrato.

En caso de negarla, podrá exigir a “EL CONTRATISTA” el cumplimiento del contrato ordenándole que adopte las medidas necesarias a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente, o bien podrá rescindirlo de conformidad con lo establecido en la Cláusula Decima Primera.

DÉCIMO SEXTA: DEDUCCIONES.

“EL CONTRATISTA” acepta que, de lo que le pague “EL AYUNTAMIENTO” se hagan las siguientes deducciones:

1. El 5.51% (cinco punto cincuenta y uno al millar) a favor del OFS, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de los trabajos objeto de este contrato.
2. EL 0.3% (tres al millar) para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción, sólo en caso de que “EL CONTRATISTA” sea miembro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción y en su caso exista convenio suscrito entre dicha Cámara y “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO SÉPTIMA: RELACIONES LABORALES.

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TESORERÍA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.
2024 - 2027

COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS
VENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
VENDEDOR UNICO
ING. JOSE LUIS MORALES CERON
RFC: MOCL703221NJO





**OPERADO
POR
FISM**

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de "EL AYUNTAMIENTO" en relación con los trabajos de este contrato.

DÉCIMO OCTAVA: RECURSOS HUMANOS Y REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, "EL CONTRATISTA" se obliga a proporcionar personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos.

De igual forma "EL CONTRATISTA" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante permanente que fungirá como **superintendente de construcción**, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

Queda expresamente estipulado que este contrato se suscribe en atención a que "EL CONTRATISTA" cuenta con el personal con experiencia técnica necesaria para ejecutar los trabajos contratados.

DÉCIMO NOVENA: DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

"EL AYUNTAMIENTO" se obliga a poner a disposición de "EL CONTRATISTA" los inmuebles donde deban llevarse a cabo los trabajos, y en general todas las autorizaciones que se requieran y sean de su competencia para llevar a cabo el objeto de este contrato.

Así mismo "EL CONTRATISTA" se obliga a tener a disposición de "EL AYUNTAMIENTO" en el lugar de la obra y bajo la responsabilidad de su representante, los proyectos, planos, croquis, calendarios, especificaciones, bitácoras y toda la documentación técnica de la obra para que "EL AYUNTAMIENTO" pueda verificar el avance físico, la calidad, el cumplimiento de las especificaciones y la calendarización que se haya convenido.

VIGÉSIMA: SUMINISTRO DE BIENES. (Clausula aplicable solo en el caso de que las características lo requieran).

"EL AYUNTAMIENTO" proporcionara en su caso, a "EL CONTRATISTA" materiales, insumos y otros bienes relacionados con la obra y "EL CONTRATISTA" se obliga a destinarlos exclusivamente para el objeto del presente contrato y reintegrar los bienes no utilizados o su equivalente en efectivo al valor estimado a la fecha de la devolución.

VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.

"EL AYUNTAMIENTO" a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto de este contrato y dar a "EL CONTRATISTA" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene "EL AYUNTAMIENTO".

La facultad de "EL AYUNTAMIENTO" realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

VIGÉSIMA SEGUNDA: RESERVA DE DERECHOS.

"EL AYUNTAMIENTO", se reserva el derecho de no considerar la liquidación, aunque haya sido pagada, como aceptación de los trabajos, pues está facultada para reclamar a "EL CONTRATISTA" por los trabajos faltantes, mal ejecutados o por pago de lo indebido. Si "EL CONTRATISTA" estuviere inconforme con la liquidación, tendrá un plazo de quince días calendario a partir de la fecha en que se haya efectuado, para presentar por escrito la reclamación. Por el simple transcurso de este lapso sin reclamación de "EL CONTRATISTA" se considerará definitivamente aceptada por él y sin derecho a ulterior reclamación.



RENDA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA
ADMINISTRADOR UNICO
ING. JOSE LUIS ESPERALES CERON
RFC: MOCL7009221NJO





CONTIGO ES POSIBLE

SANCTORUM

de Lázaro Cárdenas

**OPERADO
POR
FISM**

CONTRATO NO. FAISMUN-2420-004

VIGÉSIMO TERCERA: RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

“EL CONTRATISTA” comunicara a “EL AYUNTAMIENTO” la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados, y ésta verificará que los trabajos estén debidamente concluidos dentro del plazo de quince días hábiles. La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo convenido en el presente contrato. “EL AYUNTAMIENTO” podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse. Es responsabilidad de “EL AYUNTAMIENTO” recibir los trabajos y levantar el acta correspondiente.

VIGÉSIMO CUARTA: NORMATIVIDAD.

Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a las disposiciones que existan sobre la materia, en términos del Art. Tercero transitorio de la citada Ley y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables.

VIGÉSIMO QUINTA: JURISDICCIÓN.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales vigentes en la Ciudad de Tlaxcala, por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

LAS PARTES DECLARAN ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE, POR LO QUE RATIFICAN Y FIRMAN EN EL MUNICIPIO DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAXCALA EL 29 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR “EL AYUNTAMIENTO”



PRESIDENCIA MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

LIC. IVÁN ALEJANDRO ALEMÁN JUÁREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE SANCTORUM DE LÁZARO CÁRDENAS



DIRECCIÓN DE
OBRAS PÚBLICAS
AYUNTAMIENTO

LIC. IVONNE VÁSQUEZ CARRO
DIRECTORA DE OBRAS PÚBLICAS

TESORERIA
MUNICIPAL
AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE SANCTORUM
DE LÁZARO CÁRDENAS, TLAX.

LIC. MARITZA NAJERA RAMÍREZ
TESORERA MUNICIPAL

“POR EL CONTRATISTA”
COMPRA Y VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION
Y SUS DERIVADOS

RENTA DE MAQUINARIA Y SERVICIOS DE INGENIERIA

ING. JOSÉ LUÍS MORALES CERON
CONTRATISTA

